



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

**Neiva, febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)
(Providencia 2)**

RADICACIÓN:	2021-00317
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL –Incidente de objeción a la partición.
DEMANDANTE:	MARIA ELVIA CANO PERDOMO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA

Teniendo en cuenta que el abogado actor presentó objeción a la partición, se ordena dar el trámite incidental respectivo, conforme lo indicado en el numeral 3 del artículo 509 del C.G.P.

Por secretaría, súrtase el traslado respectivo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva